REF: ORDINARIO
RAD: 2021-438
DTE: JOSE ARNULFO OLIVEROS CORDOBA
DDO: CRM S.A.S. Y RH GROUP S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C.,13 de junio de 2022. Pasa al despacho el proceso de la referencia informando que la providencia del 27 de abril de 2022, en la cual se fija fecha para la realización de la audiencia el 23 de mayo de esta anualidad, se deja sin ningún efecto legal. Sírvase proveer.

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 13 de junio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que se fijó fecha para la realización de la audiencia del proceso de la referencia, mediante providencia del 27 de abril de 2022, advirtiendo este juzgado posteriormente que, la parte demandante se encuentra en mora de adelantar los trámites de notificación del auto admisorio de la demandada CRM S.A.S. por lo que este despacho requerirá nuevamente a la parte actora para que dé cumplimiento a la orden mencionada mediante providencia del 27 de enero de 2022, procediendo con el trámite de notificación de su preferencia, bien sea como lo disponen los artículos 290 y 291 del C.G.P. y solicitando al servicio postal correspondiente para que allegue la certificación correspondiente donde conste la fecha y hora de entrega, así como la firma e identificación de quien recibe. Comunicado que deberá indicar al demandado de la notificación personal a través de correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Caso en el cual la parte demandante no acuda a notificarse personalmente de la demanda a través de correo electrónico del juzgado, deberá proceder con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, de forma que previo el emplazamiento, tendrá que agotarse el envió del aviso que trata el articulo 292 del CGP, el que deberá indicar al demandado de la notificación personal a través del correo electrónico del juzgado.

Ahora bien, en caso que la parte demandante opte por la notificación a través de mensaje de datos, deberá el interesado diligenciar la notificación de la providencia del 30 de agosto de 2021, a través del correo electrónico, de la demandada, del cual deberá informar su procedencia al despacho. Email que deberádirigirse con copia (C.C) al correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para efectos de verificación.

En este caso, debe advertirse que la notificación a la demandada debe tener un mensaje donde se le indique: el nombre del juzgado, el número de identificación del proceso, tipo de providencia que se le notifica, fecha en que se profirió, las partes del proceso, el correo electrónico del juzgado señalándole que deberá realizar la notificación personal a través de ese canal, y que en caso de no hacerlo se le

emplazará y asignará un curador ad litem de conformidad con el artículo 29 del CPT y de la SS, para que ejerza la defensa técnica correspondiente.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento se le concede a la parte demandante el término de los 10 días calendario, siguientes a la notificación del presente proveído.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto legal la providencia emitida el 27 de abril de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante las diligencias de notificación del auto admisorio del 30 de agosto de 2021 a la demandada, **conforme las indicaciones señaladas por este despacho en la parte considerativa de esta providencia**.

En consecuencia, **CONCÉDASE el término de DIEZ (10)** días calendario para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO

Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el **Estado N° 48** de Fecha **14** de **junio** de **2022**.

Secretaria